UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 933 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 DIC. 2019

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por la Prof. Martha Paulina Infante Beingolea, contra la Resolución del Consejo Universitario N° 284-2019-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 284-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de junio de 2019, se declaró improcedente la promoción a la categoría de profesora principal a dedicación exclusiva a la Prof. Martha Paulina Infante Beingolea, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con escrito de registro 04116, de fecha 25 de junio de 2019, la Prof. Martha Paulina Infante Beingolea, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario N° 284-2019-UNSCH-CU, sustentando que cumple con los requisitos señalados en el artículo 252° del Reglamento General de la UNSCH, el cual señala que para ser Profesor Principal se requiere: Tener Grado Académico de Maestro o Doctor, haber desempeñado cinco años de docencia en la Categoría de Profesor Asociado, acreditar haber realizado en forma personal, por lo menos un trabajo de investigación en su especialidad o haber publicado un texto universitario, con dictamen del Instituto de Investigación o de la Escuela de Formación Profesional;

Que, de acuerdo con el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de Apelación;

Que, el artículo 20° del Estatuto de la UNSCH establece que para ser Profesor Principal se requiere: Tener el título profesional y grado académico de doctor, obtenidos mediante estudios presenciales, haber sido nombrado y ratificado antes como docente asociado, acreditar haber sido responsable de un trabajo de investigación individual o interdisciplinario, en su especialidad, carrera profesional o en el área académica en que se desempeñe, haber publicado un artículo científico en revistas indizadas o revistas institucionales de investigación, o haber registrado una patente o un libro de texto o nivela universitario en INDECOPI en los últimos cinco años y cumplir con los demás requisitos que contempla el Reglamento General de la UNSCH;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 933 -2019-UNSCH-CU

Que, en sesión del Consejo Universitario, de fecha 29 de octubre de 2019 por mayoría se declaró fundado el recurso de reconsideración formulado por la Prof. Martha Paulina Infante Beingolea contra la Resolución del Consejo Universitario N°284-2019-UNSCH-CU, en cuanto se refiere a los requisitos que debe cumplir para ser promocionado a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, pese a que dicha docente no cumple con los requisitos señalados en el artículo 20° del Estatuto de la UNSCH, toda vez que a la presentación de su solicitud de promoción ya se encontraba vigente dicho Estatuto;

Que, mediante Resolución Decanal N° 117-FCSA-UNSCH-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, la Facultad de Ciencias de la Salud ha propuesto la promoción de la Prof. Martha Paulina Infante Beingolea a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, todo promoción de una categoría a otra está sujeto a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, el artículo 49° del Estatuto de la UNSCH, establece que toda promoción de una categoría a otra se realiza a petición del interesado y en orden estricto de méritos, priorizando la producción intelectual. Está sujeto a la existencia de una plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, en el presente caso, no existe plaza vacante y presupuestada, sin embargo la Oficina General de Planificación y Presupuesto deberá efectuar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de obtener las plazas respectivas para procesos de promociones, en concordancia con lo establecido por el artículo 48° del Estatuto de la UNSCH, por lo que el proceso de promoción está sujeto a lo señalado líneas precedentes;

Estado a la Opinión Legal N° 241-2019-OGAJ-UNSCH y la Opinión Ampliatoria N° 274-2019-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado en mayoría por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 29 de octubre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Prof. MARTHA PAULINA INFANTE BEINGOLEA, Profesora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 933 -2019-UNSCH-CU

Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud, contra la Resolución del Consejo Universitario N° 284-2019-UNSCH-CU, en cuanto se refiere al cumplimiento de requisitos para ser promocionada debiendo continuarse con el procedimiento correspondiente y teniendo en consideración el orden de presentación de solicitud de promoción y en cuanto exista la plaza vacante y disponibilidad presupuestal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectuar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la dotación de plazas docentes para fines de promoción de docentes universitarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. JUSTINIAN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rector
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (29)
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Calidad y Acreditación
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Imagen Institucional
Oficina General de Convenios y Relaciones Interinstitucionales
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Racionalización
Archivo/CAZP
interesada
CAZP